Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Veinticuatro de abril de 2018.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso extraordinario por salto de instancia no se ha planteado en una causa de la competencia federal (art. 257 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, según ley 26.790; causas CSJ 630/2013 (49-R)/CS1 "Rached, Emilio Alberto y otros s/ interpone recurso por salto de instancia en autos 'Bravo, Aldo Adolfo y otros c/ Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y otro s/ acción meramente declarativa de certeza'"; CSJ 699/2013 (49-L)/CS1 "Las Delicias S.A. c/ Carballo, Liliana Graciela s/ abreviado - cobro en pesos"; CSJ 173/2014 (50-D)/CS1 "Decreto de Poder Ejecutivo nº 589 del 6 de marzo de 2014 s/ recurso" y CSJ 4337/2015/CS1 "Cabral, Mario Enzo s/ oficialización de candidatura; sentencias del 1º de octubre de 2013, del 26 de marzo de 2014, del 1º de julio de 2014, y del 27 de octubre de 2015, respectivamente).

Por ello, se desestima la presentación efectuada. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso por salto de instancia interpuesto por la **Dra. María Marcela de Los Ríos, por derecho propio.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Jujuy.**